

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina el General de división D. Miguel de Imaz y Delicado.—Página 649.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. José Jofre y Montoro, actual Subsecretario del Ministerio de la Guerra.—Página 649.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio al General de división D. Gonzalo Carvajal y Garrido.—Página 649.

Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la segunda Región y pase á situación de reserva el Inspector Médico de primera clase D. José Cabellos y Funes.—Página 650.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase al Inspector Médico de segunda D. Gregorio Ruiz y Sánchez.—Página 650.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que para el año 1916 se fije en el 3 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar á la Aseoria general de Seguros las Compañías y Sociedades inscritas en este Ministerio.—Página 650.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Teruel á D. Nemesio Fernández Cuesta, en sustitución de D. Ignacio Bolívar.—Página 651.

Otra resolviendo instancia de las Maestras y Maestros que se indican, solicitando se les incluya en la relación de opositores á plazas restringidas de 2.000 pesetas.—Página 651.

Otra disponiendo se prepare la provisión de la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el artículo 23 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.—Página 651.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se mencionan.—Página 651.

Otra determinando el alcance del artículo 65 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año respecto á la enseñanza no oficial colegiada en las Escuelas de Comercio.—Página 651.

Otra resolviendo el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, solicitando autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana, sitas en dicha ciudad.—Páginas 651 y 652.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso la provisión de la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.—Página 652.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Agricultura y técnica agrícola é industrial de los Institutos de Lugo, Ciudad Real y Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 652.

Anunciando al turno transitorio de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é interpretación gráfica de proyectos, vacante en la Escuela Central de Artes é Industrias de Madrid.—Página 652.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Banco de España (Cuenca), Banco Español de Crédito, Unión Vidriera de España y Compañía La Alianza, de Santander.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 1.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 17 y 18.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Miguel de Imaz y Delicado cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. José Jofre y Montojo, actual Subsecretario del Ministerio de

la Guerra y el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división D. Gonzalo Carvajal y Garrido.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En atención á lo solicitado por el Inspector Médico de primera clase D. José Cabellos y Funes,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la segunda Región y pase á situación de reserva.

Desde el Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

Ministro de la Guerra,  
Aurelio López

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Gregorio Ruiz y Sánchez, Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de primera clase, con antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. José Cabellos y Funes.

Desde el Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

Ministro de la Guerra,  
Aurelio López

*Precedentes del Inspector Médico de segunda clase D. Gregorio Ruiz y Sánchez.*

Nació el día 19 de Marzo de 1852, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar el 2 de Diciembre de 1872, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó el servicio de su clase en el Regimiento Infantería de Valencia, hasta que en Enero de 1873 fué destinado al Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

En Abril siguiente se le destinó otra vez al Regimiento de Valencia, y en Mayo volvió á operaciones de campaña por el distrito de Aragón, encontrándose el 4 de Enero de 1874 en los sucesos de Zaragoza, y obteniendo por su comportamiento la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Se trasladó luego al Norte, donde continuó operando, y asistió los días 25, 26 y 27 de Marzo á los combates librados en San Pedro Abanto, por los cuales fué recompensado con el grado de Médico primero, el 2 de Mayo á la entrada en Bilbao, y el 25, 26, 27 y 28 de Junio á las acciones de Monte Muro, por las que se le otorgó el grado de Médico mayor.

Promovido, por antigüedad, en Septiembre al empleo de Médico primero, se le dio colocación en el Batallón Cazadores de Manila, con el que prosiguió las operaciones en Cataluña, hasta que en Diciembre marchó á incorporarse al Batallón Cazadores de Figueras, al que había sido trasladado en Octubre.

Desde Enero de 1875 operó en el Centro, hallándose el 12 de Febrero en la acción de Chelva; el 15, en la de Bechí; el 16 de Marzo, en la de Cervera del Maestre, por la que alcanzó otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 26 de Mayo, en la de Alcora, por la que fué condecorado con mención honorífica, y el 30 de Julio, en la de la Muela de Chert, por la que le fué concedido el grado de Subinspector Médico de segunda clase, habiendo desempeñado en algunos períodos de tiempo el cargo de Jefe de Sa-

nidad Militar de la Brigada á que pertenecía.

Posteriormente estuvo destinado en el Regimiento Caballería de Alfonso XII, con el que permaneció en campaña por el distrito de Cataluña hasta la pacificación del mismo.

A partir de Julio de 1881, perteneció, sucesivamente, al Batallón Reserva de Heñin y al sexto Batallón de Artillería de Plaza, prestando en 1887, con motivo de la epidemia habida en Cartagena, distinguidos servicios, que se manifestó de Real orden haber sido vistos con satisfacción.

Ascendió, por antigüedad, al empleo de Médico Mayor en Agosto de 1889, y sirvió después en la Subsecretaría, Secciones de Ordenanzas y quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, y en los Hospitales Militares de Valencia y Alicante.

Se le nombró en Enero de 1893 Director del Hospital de Málaga, con motivo de su ascenso al empleo de Subinspector Médico de segunda clase, pasando en Abril á desempeñar igual cargo en el Hospital Militar de Cádiz, en el que adoptó acertadas disposiciones para la asistencia de enfermos repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Le fué concedida en Enero de 1900 la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, en recompensa del trabajo de que es autor, titulado «Memoria resumen de los servicios sanitarios practicados en la Plaza de Cádiz durante la repatriación del Ejército de Cuba».

Más adelante estuvo colocado en los Hospitales Militares de Palma de Mallorca y Valencia.

Al ascender á Subinspector Médico de primera clase en Febrero de 1906, se le señaló la situación de excedente, nombrándosele en Septiembre Director del Hospital Militar de Burgos.

Se encargó en diversas ocasiones del despacho de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta Región.

Le fué conferido en Mayo de 1908 el cargo de Vocal de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Se dispuso en Julio de 1909 que, sin causar baja en su destino, pasara en comisión á formar parte del Cuartel general del Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, como Jefe de Sanidad Militar, cometido en que continuó, sin embargo de haber sido nombrado en Septiembre Director del Hospital de Madrid-Carabanchel.

Por su comportamiento durante las operaciones efectuadas para la ocupación de la alcazaba de Zeinán en 27 del mes últimamente citado, se le concedió la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, y por el que observó en el combate sostenido en 30 del propio mes en las inmediaciones del zoco el Jemis de Benibuffrur, fué premiado con igual cruz, pensionada.

Se mandó en Febrero de 1910 que se incorporara á su destino del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Escribió una «Memoria de los servicios sanitarios en el Ejército de operaciones de Melilla», siendo por ella recompensado con la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada.

En diferentes ocasiones desempeñó accidentalmente los cargos de Jefe de Sanidad Militar de Madrid, Director del Parque de desinfección y Vocal de la Junta facultativa de su Cuerpo.

También estuvo encargado alguna vez, interinamente, de la Inspección de Sanidad Militar de la primera Región.

Promovido al empleo de Inspector Médico de segunda clase en Julio de 1913, permaneció en situación de cuartel hasta que en Diciembre siguiente fué nombrado Inspector de Sanidad Militar de la sexta Región, cargo en que continúa.

Cuenta cuarenta y tres años de efectivos servicios, de ellos dos y cinco meses en el empleo de Inspector Médico de segunda; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una cruz de primera clase y otra de segunda del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dos cruces de primera clase y dos de tercera de la misma Orden con distintivo rojo, una de las últimas pensionada.

Dos cruces blancas de tercera clase del Mérito Militar, pensionadas.

Gran Cruz blanca de la propia Orden. Medallas de Alfonso XII, de la guerra civil, de Alfonso XIII y de Melilla.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, se fijen los derechos de Registro que en 1916 deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del trabajo:

Resultando que en 1901 y con audiencia de la Comisión de Reformas sociales se fijaron por primera vez los derechos en la cantidad á que ascendiese el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas, habiéndose mantenido la misma cuota hasta el año 1910, en que, por haber aumentado el número de Compañías y Sociedades inscritas, se rebajó al 3 por 1.000 del importe de las expresadas fianzas:

Considerando que en el año actual no ha sufrido alteración importante el número de Compañías y Sociedades mutuas de seguros contra accidentes del trabajo autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono, y que la cuota fijada en 1910 como derechos de Registro es suficiente á cubrir los gastos de personal y material de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para el año 1916 se fije en el 3 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar á la Asesoría general de Seguros las Compañías y Sociedades inscritas en este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y Bellas Artes**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción Pública, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Teruel, á D. Nemesio Fernández Cuesta en sustitución de D. Ignacio Bolívar, á quien fué admitida la renuncia de dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Lorenzo, D.<sup>a</sup> María del Carmen Minguillón Urzola, D. José Alegret Martí y D.<sup>a</sup> Francisca Aguilera Durán, solicitando se les incluya en la relación de opositores á plazas restringidas de 2.000 pesetas:

Considerando que las dos primeras, según datos que obran en el Registro general, han sido presentadas dentro del plazo reglamentario:

Considerando que las dos últimas, según manifestaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Guadalajara, fueron presentadas á su debido tiempo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita á los interesados á la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 pesetas, expidiendo los oportunos traslados á los Presidentes de los Tribunales respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se prepare la provisión de la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, artículo 23, encargando al Consejo de Instrucción Pública, á la Facultad de Medicina de Granada y á las Reales Academias de Medicina de Madrid y Granada presentar su candidato, con

arrogio al artículo 239 de la mencionada Ley.

A este fin cada una de las tres Corporaciones propondrá al Profesor especialista que, á su juicio, ofrezca más garantías de aptitud y competencia demostradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 3 de Diciembre actual, publicado en la GACETA del 4, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Sevilla, D. Gregorio García y de Meneses,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Luis E. Muñoz Cobo, que ocupa el primer lugar de la segunda categoría del escalafón, pase á la primera, con la dotación anual de 11.500 pesetas; que don Manuel Polo y Peyrolón, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500 pesetas; que D. Aurelio López y Vidaur, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que D. Marcos Pardo y Calvo, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Hilario del Olmo y Mínguez, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Eloy García de Quevedo y Cancellón, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. José Pons y Alsina, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de 4 de Diciembre actual, no ascendiendo ninguno de la categoría novena por no existir vacante en ella, á consecuencia de haber ascendido el Catedrático que estuvo excedente, don Ramón Soraluze, al ser nombrado para la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María Rey y Repetto, Director del Colegio de San Francisco de Paula, establecido en Sevilla é incorporado á la Escuela Profesional de Comercio de dicha capital, en solicitud de que se determine el alcance del artículo 65 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, respecto á la enseñanza no oficial Colegiada en las Escuelas de Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que el Real decreto de 16 de Abril

próximo pasado, reorganizandolos estudios de la carrera mercantil, no ha modificado la legislación vigente sobre enseñanza no oficial Colegiada, y, en su consecuencia, que los derechos de matrícula que deben exigirse á los alumnos de esta clase son los mismos que correspondan á los de enseñanza oficial, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Septiembre de 1901.

2.º Que por las Secretarías de las Escuelas de Comercio se admitan, no obstante haber transcurrido el plazo reglamentario, las inscripciones de matrícula que en tiempo oportuno hubiesen sido solicitadas por los Colegios incorporados y que hayan dejado de formalizarse con ocasión de las dudas surgidas acerca de este asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Caballos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, solicitando autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana, sitas en dicha ciudad, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Examinada la solicitud que presenta D. Manuel Caballos como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), pidiendo se le autorice la práctica de excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana existente en dicha ciudad, y que por la escasez de medios de que dispone se las subvencione por el Estado con la suma de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta que los artículos 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 13 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 prescriben que el Estado puede otorgar autorización á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados sin gravamen alguno sobre lo que se descubriese, siempre que los objetos hallados se conserven expuestos al público decorosamente, y que los descubrimientos que puedan hacerse practicando excavaciones en la referida Necrópolis han de ser interesantísimos para la arqueología patria, pues desde luego puede asegurarse que es de las más importantes Necrópolis que se conocen y acerca de la que han publicado interesantísimos trabajos los Sres. Rada y Delgado, Fernández López, Bonsor y Sales y Ferré entre otros, esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó proponer á V. E. lo siguiente:

1.º Que se autorice, de conformidad con lo que prescriben los artículos 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 13 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, á don Manuel Caballos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, la práctica de excavaciones arqueológicas en la Necrópolis prerromana y romana sita en dicha ciudad.

2.º Que con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 5.º del presupuesto vigente, se libre á nombre de D. Manuel Caballos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y á justificar, la suma de 4.000 pesetas para gastos de excavaciones en la Necrópolis de Carmona, de excepcional importancia para los estudios históricos y arqueológicos patrios.

3.º Que los objetos que se encuentren mientras las excavaciones se hagan con la subvención del Estado, pasen á formar parte del Museo local de Carmona como de propiedad del Estado y en calidad de depósito.

4.º Que si es factible, sería de estimar la cooperación técnica en las excavaciones de los Sres. D. Juan Fernández López y D. Jorge Bonsor, personas competentísimas á las que en primer término se debe el descubrimiento de la Necrópolis y á las que el solicitante otorga merecidos elogios; y

5.º Que el concesionario acatará y dará cumplimiento á los preceptos que la Ley y Reglamento citados establecen.»  
Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En la Audiencia Territorial de Albacete se halla vacante, por pase á otro destino de D. Octavio Cuartero, la Secretaría de gobierno de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala, de gobierno y Relatores de las demás Audiencias Territoriales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, 55 de su adicional y Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Grijalba.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos generales y técnicos de Lugo, Ciudad Real y Cardenal Cisneros, de esta Corte, y haberse dispuesto por Real orden de 14 de Octubre último, quedaran en suspenso las del Instituto últimamente citado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril último, publicar la lista de los opositores admitidos á las dos primeras de las expresadas Cátedras, haciendo exclusión de los que únicamente han solicitado la del Instituto del Cardenal Cisneros; en su consecuencia se hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Luis Muñoz Cobo y Arredondo.  
Amando Castrillo Martínez.  
Miguel Durán y Gil.  
Ildefonso Maés Sevillano.  
Antonio Mir Llambias.  
Vicente Villumbrales Martínez.  
Carlos García Verdugo.  
Joaquín de San Vicente Berd.  
Gaudencio Gella Ruiz.  
Andrés Cerdán Moreno.  
Manuel Hernández Gómez.  
José María Cillero Angulo.  
Rafael García Fando.  
Francisco Herrero y Muñoz.  
Ramón Sanz Torres.  
Cristóbal Contreras Ocón.  
Fernando Calatayud García.  
Angel Baena Iribarren.  
Federico Luzurriaga Alvarez.  
José María Hernansaez.  
Luis Crespi Jaume.  
Manuel Reyes Calvo.  
Abelardo Parmenio Zubizarreta.  
José María de Soria y Pineda.  
Ernesto Simón García.  
José Montero Rodríguez Almanza.  
Rafael Tuñán de Lara.  
Joaquín Novella Valero.  
Vicente García de Robles y Vega.  
Manuel Gómez Fantera.  
Vicente García Redeja.  
Vicente Francia Manjeri.  
Manuel Sierra Bustamante.  
José Soronelfas Llagostera.  
José Peiró Abad.  
Luis Postigo García.  
Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.  
Rodrigo Méndez Sánchez.  
Fernando López Mendigutía.  
José Bellver y Mustieles.  
Germán Martínez Mendoza.  
José Calvo y Calvo.  
Antonio Guasch y Ferrer.  
Eusebio López Martínez.  
Joaquín García Rúa.

D. Federico Gómez Llucca.  
Manuel Díez Tortosa.  
Pedro Pineda Gutiérrez.  
Ramón Sobrino Buhigas.

2.º Que por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluidos provisionalmente los siguientes aspirantes:

D. Clemente Montero Sáiz, quien no presenta la documentación requerida.

D. José Taboada Tundidor, por igual motivo.

D. Francisco de Anchariz, á quien falta el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

D. Antonio Aparicio Soriano, no presenta documentos.

D. José Turrientes Alonso, quien ha presentado su instancia fechada fuera del plazo concedido para admisión.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno transitorio de concurso entre Profesores de ascenso, una plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico industrial, arquitectónico é interpretación gráfica de proyectos, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno transitorio de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que además de haber desempeñado sus cargos en propiedad cinco años, hubieran prestado servicios durante ellos en asignaturas comprendidas en el grupo á que pertenece la plaza vacante, y tres, por lo menos, en Cátedra igual á la que es objeto del concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto último, modificado por el Real decreto de 3 de los corrientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo excluidos aquellos aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este plazo se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que deseen tomar parte en el concurso.

Las instancias de los aspirantes deberán venir por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios y acompañadas de los justificantes de éstos y de sus méritos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de provincia y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.